

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (CIDH):

- **REDESCA urge a los Estados tomar acciones concretas y equitativas para abordar el cambio climático y sus efectos adversos.** En el contexto de la 28ª Conferencia de las Partes (COP 28) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) insta a los Estados a comprometerse con estrategias necesarias y justas para enfrentar el cambio climático y sus impactos negativos. Es crucial la incorporación de una perspectiva de derechos humanos en todas las negociaciones, políticas y acciones relacionadas. Para alcanzar soluciones efectivas y duraderas al cambio climático, es esencial asegurar una financiación climática adecuada y fomentar la participación activa de la sociedad civil, comunidades impactadas, el sector académico, instituciones nacionales de derechos humanos y entidades multilaterales. Esto requiere construir una nueva arquitectura internacional que responda a los desafíos de financiación de la mitigación y la adaptación con metas ambiciosas, en un marco de transparencia y rendición de cuentas. Es crucial incorporar los principios de equidad intergeneracional en la financiación climática, reformando la gobernanza económica global y mejorando los sistemas de financiamiento público para el desarrollo sostenible y la acción climática. La REDESCA reitera que, tal como estableció con la CIDH en la Resolución 3/21 sobre la emergencia climática y derechos humanos en las Américas, es necesario considerar el cambio climático como una emergencia de derechos humanos, destacando su impacto en la salud de los ecosistemas y en el disfrute de los derechos humanos por las generaciones presentes y futuras. En atención a ello, los Estados deben alinear las negociaciones climáticas con sus obligaciones en materia de derechos humanos, asegurando que las políticas de acción climática sean diseñadas e implementadas de una manera que respeten y promuevan su garantía. Lo anterior es de especial importancia considerando que la Organización Mundial Meteorológica (OMM) ha señalado que es probable que las temperaturas mundiales alcancen niveles sin precedentes en los próximos cinco años. Así, hay un 66 % de probabilidades de que, entre 2023 y 2027, la temperatura media mundial anual cerca de la superficie supere en más de 1,5 °C los niveles preindustriales durante al menos un año, así como un 98 % de probabilidades de que al menos uno de los próximos cinco años, así como el lustro en su conjunto, sea de los más cálidos jamás registrados. Este incremento en la temperatura se atribuye a los gases de efecto invernadero y al fenómeno natural de El Niño, cuyo potencial desarrollo durante los próximos meses podría provocar un nuevo repunte en el calentamiento global y aumentar las posibilidades de batir récords de temperatura. En este escenario, es de destacar que los efectos del cambio climático y la degradación ambiental resultan particularmente graves para aquellas poblaciones que están en situación de especial vulnerabilidad o de discriminación histórica y que contribuyen muy marginalmente a

las emisiones de efecto invernadero, como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, pueblos indígenas, personas afrodescendientes y personas que viven en zonas rurales o viven en la pobreza. En atención a ello, para la REDESCA es de especial preocupación que, pese a las evidentes señales de urgencia para una actuación determinante, los espacios para la discusión de soluciones medibles y permanentes serían cada vez más reducidos. Pese a la urgencia evidente, organizaciones de la sociedad civil, comunidades afectadas y Estados vulnerables enfrentan obstáculos significativos para una participación efectiva. Así mismo, se ha argumentado que las necesidades urgentes de sociedades, comunidades y países que serán más afectados por la emergencia climática no están siendo atendidas por los compromisos financieros realizados por los Estados de grandes emisiones. De esta manera, diversas organizaciones han indicado que los mecanismos de financiamiento propuestos actualmente no estarían ofreciendo los resultados esperados, por lo que [han llamado](#) a que los esfuerzos se centren en la cancelación de la deuda a gran escala para todos los países que lo necesiten a través de todos los acreedores, la adopción de políticas de concesión y endeudamiento responsables, y un incremento sustancial en la financiación climática, privilegiando las subvenciones. Ante las obligaciones comunes pero diferenciadas de los Estados en la acción climática, la REDESCA enfatiza la necesidad de implementar estrategias de desarrollo sostenible para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mitigar los riesgos del cambio climático. Igualmente, subraya la importancia de alcanzar acuerdos concretos para una transición energética gradual, abandonando gradualmente los combustibles fósiles. Esta transición debe incluir un enfoque en la justicia social y equidad, alineándose con los esfuerzos globales para una financiación climática efectiva y transiciones justas. Además, la Relatoría Especial enfatiza la importancia de incorporar un enfoque de derechos humanos en los sistemas financieros asociados al desarrollo sostenible y la gestión climática. Esto incluye la obtención de fondos permanentes para financiar las pérdidas y daños causados por el cambio climático, prestando especial atención a las personas y comunidades más afectadas. La Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales es una oficina creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con el objetivo de fortalecer la promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el continente americano, liderando los esfuerzos de la Comisión en esta materia. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Costa Rica (La Nación):

- **Presidentes de supremos poderes acuerdan atacar sicariato juvenil y capitales del narco.** Los presidentes de los supremos poderes acordaron, la tarde de este jueves, dar prioridad a la lucha contra el sicariato, el sicariato juvenil y la persecución de capitales del narcotráfico como parte de la agenda para combatir la inseguridad ciudadana. Así lo explicó Rodrigo Arias, jerarca del Congreso, al término de una reunión de tres horas con el mandatario, Rodrigo Chaves, y el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Orlando Aguirre, en la cual discutieron cómo redefinir la lucha contra la inseguridad. Durante el encuentro, desarrollado en la Corte, también participaron la vicepresidenta de la Asamblea Legislativa y presidenta de la Comisión de Seguridad y Narcotráfico, Gloria Navas, y la ministra de la Presidencia, Natalia Díaz. Según Arias, el acuerdo se centra en la identificación de problemas asociados a la inseguridad, para posteriormente establecer una mesa de trabajo con representantes de los supremos poderes. Dicha mesa, que iniciará funciones la próxima semana, será la encargada de revisar y elaborar una serie de proyectos de ley que serán presentados para su tramitación en la Asamblea Legislativa. El equipo será coordinado por la diputada Navas y tendrá la tarea de revisar diversas iniciativas, incluyendo aquellas que fueron presentadas por el gobierno y que el mandatario [ordenó retirar](#), días atrás. Entre los proyectos del Ejecutivo, se encuentran el expediente 23.692, que propone reformas relacionadas con el beneficio de prisión preventiva, y el Proyecto de Ley del Sistema Penitenciario Nacional (expediente 23.688). También figuraba la Ley para adecuar la respuesta de la justicia penal juvenil a los retos de la criminalidad violenta y la delincuencia organizada (expediente 23.691). ‘Cambio de paradigma’. El presidente Chaves aseveró que la atención de la inseguridad requiere de reformas legales que permitan enviar a la cárcel a los sicarios juveniles para evitar que se maten entre ellos o que asesinen a un acusado de homicidio. “En este momento histórico, lo urgente es aislar de la sociedad a quienes están liderando la guerra, los capos y sus soldados, para que no se maten entre ellos y no puedan seguir mandando a matar. “Y eso requiere un cambio de paradigma en la legislación nacional para ese caso específico. Necesitamos poder sacar a

esos muchachos y a sus capos y ponerlos en la cárcel; ahí están más seguros ellos y la sociedad”, manifestó el mandatario. Chaves dijo que la diputada Navas, en su amplio conocimiento del tema, ha planteado que estos jóvenes deben ser abordados con justicia restaurativa. Sin embargo, el mandatario comentó que a alguien que ha usado armas para el crimen se le debe encarcelar, para evitar incluso que lo asesinen. “Ese cambio de chip de que necesitamos medidas extraordinarias es lo que ha tratado de decir el Gobierno”, indicó Chaves. La diputada dijo que espera que la agenda de proyectos esté lista en enero. Agregó que la revisión incluye planes que ya están avanzados en el Congreso y otros que aún no han comenzado su recorrido; además, dijo que se elaborarán nuevos textos. Orlando Aguirre, presidente de la Corte, dijo que la mesa estará integrada por Natalia Díaz, como representante del Ejecutivo; Gloria Navas, y un representante del Ministerio Público como parte del Poder Judicial.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema rechazó las recusaciones contra sus integrantes formuladas por el Estado Nacional y ya está en condiciones de ejecutar la medida cautelar en favor de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de la causa donde reclamó los fondos coparticipables.** En la causa “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Estado Nacional s/Acción Declarativa de Inconstitucionalidad - Cobro de Peso”, la Corte Suprema de Justicia desestimó los pedidos de excusación y recusación formulados por el Estado Nacional contra sus integrantes, en el marco de la causa en la que se discute la coparticipación correspondiente a la Ciudad de Buenos Aires. Antes de la última feria judicial de verano, la Corte le dio parcialmente la razón al Gobierno de la Ciudad y ordenó que durante la tramitación del proceso el Estado Nacional entregue a la Ciudad el 2,95% de la masa de fondos definida en el artículo 2° de la ley 23.548. También ordenaron al Gobierno nacional que, durante la tramitación del proceso, se abstenga de aplicar la ley 27.606. En el conflicto se buscó acercar a las partes en la disputa en torno a los fondos destinados al traspaso de la Policía desde la órbita nacional a la Ciudad de Buenos Aires y así arribar a un acuerdo sobre el diferendo por el porcentaje transferido al distrito durante la presidencia de Mauricio Macri. La alícuota de coparticipación que tenía asignada la Ciudad era de 1.40 %. Cuando se transfirió la Policía Federal, Macri lo fijó en 3,75 % y luego lo bajó levemente a 3,50 %. Pero este porcentaje fue modificado mediante decreto por el presidente Alberto Fernández, en 2020. Según sus cálculos, el diferencial “Policía” justificaba únicamente un aumento del 0,92 % sobre el “original” 1,40, y por esa razón fijó el porcentaje -que era de 3,50%- en 2,32%. En la causa, el Estado Nacional planteó que la decisión cautelar anticipó definiciones sobre cuestiones de fondo planteadas en el caso, que deberían haber quedado reservadas para la oportunidad del dictado de la sentencia definitiva. Argumentó que tal circunstancia justificaría que los integrantes de la Corte que suscribieron dicho pronunciamiento se excusen de seguir entendiendo en la contienda. Posteriormente, se cuestionaron diversos mensajes presuntamente intercambiados entre un funcionario del Gobierno de la Ciudad y un funcionario de la vocalía de Rosatti, invocó un “fundado temor de parcialidad” y pidió su recusación. Además, la causa es parte de las acusaciones contra los magistrados en el juicio político que tramita en la Cámara de Diputados. Vale recordar que sobre estos mensajes, el juez federal Sebastián Ramos ya había determinado que “no pueden ser admitidas bajo ningún concepto como parte de un juicio respetuoso del debido proceso pruebas o testimonios que hayan sido obtenidos, como a esta altura puede observarse, mediante maniobras organizadas basadas en actividades de inteligencia ilegal”. Con la firma de los ministros Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz y Juan Carlos Maqueda, el máximo tribunal le recordó al Estado Nacional que “la facultad de excusación de los jueces, mediando causa legal de recusación o no, es ajena a la actividad procesal de las partes”. Los supremos remarcaron que aquellas que “resultan manifiestamente improcedentes deben desestimarse de plano, y tal carácter revisten las que carecen de todo sustento por no encuadrar en las causales” previstas en el Código Procesal. Para los ministros, “resulta manifiestamente inadmisibles toda alegación de prejuicio motivada en la opinión que el Tribunal se haya visto en la necesidad de emitir acerca de puntos relacionados con la materia controvertida, lo que ocurre, entre otros casos, al decidirse sobre la admisión o rechazo de medidas cautelares”. En tal sentido, remarcó “no importa prejuicio ni interés personal aquellas actuaciones de los jueces de la Corte realizadas en un procedimiento anterior propio de sus funciones”. Sobre la recusación dirigida contra Rosatti con fundamento en la difusión de supuestos mensajes, la Corte remarcó que “se funda en hechos que la propia recusante reconoce como inciertos y que, más allá de su veracidad o falsedad y del carácter lícito o ilícito de su procedencia, no se atribuyen al magistrado sino a un colaborador suyo, sin aportar indicio alguno tendiente a demostrar que las conductas denunciadas involucren al juez recusado”. Vale recordar que sobre estos mensajes, el juez federal Sebastián Ramos ya había determinado que “no pueden ser admitidas bajo ningún concepto como parte de un juicio

respetuoso del debido proceso pruebas o testimonios que hayan sido obtenidos, como a esta altura puede observarse, mediante maniobras organizadas basadas en actividades de inteligencia ilegal”.

Bolivia (Correo del Sur):

- **TSJ advierte “intereses de copar altos tribunales” en el Congreso.** El presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Ricardo Torres, calificó la noche de este miércoles de “inconstitucionales” los proyectos de ley de nombramiento de magistrados interinos que se alistan en la Asamblea Legislativa Plurinacional y denunció que el Congreso pretende arrogarse atribuciones que no le competen y copar los diferentes tribunales de justicia sin un respaldo constitucional, sino por acuerdos políticos. Torres reaccionó de esa manera ante los proyectos de ley que las bancadas del oficialismo y la oposición vienen preparando con la intención de nombrar autoridades interinas en el TSJ, el Tribunal Agroambiental, el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP). En una entrevista en el programa “Que No Me Pierda” de la Red Uno, Torres dijo que los magistrados esperan que el 2 de enero de 2024 vuelva la certidumbre en torno a la falta de convocatoria a elecciones judiciales para sustituir a las actuales autoridades de las instituciones con sede en Sucre. “Tiene que resolverse este tema, no puede generarse un vacío de poder, no puede haber una vacancia en los altos tribunales del Estado”, remarcó. La autoridad se preguntó: “¿Quién resuelve el caos jurídico que se pueda generar a partir del 2 de enero de 2024?”. Y luego él mismo se respondió que no puede ser la Asamblea Legislativa, porque no tiene la facultad de elegir magistrados. Aclaró que este órgano del Estado solo tiene competencia para convocar a elecciones, hacer la preselección y remitir las listas al Órgano Electoral. **EN MANOS DEL TCP.** Torres dejó en manos del TCP la interpretación constitucional para salir de esta incertidumbre en los altos tribunales de justicia del país y señaló que el Constitucional puede recurrir a algún precedente constitucional y, por conexitud, coadyuvar en la solución que requiere la crisis judicial. “El único facultado para interpretar la CPE es el Tribunal Constitucional Plurinacional, que tiene la obligación de hacer respetar la Constitución y coadyuvar en la resolución de esta crisis que puede generar un vacío de poder a partir de enero de 2024”, enfatizó. **OTROS “INTERESES”.** “Con estos proyectos de ley pretenden arrogarse atribuciones que no les competen, hablan de que la Asamblea Legislativa debe designar a las autoridades judiciales”, denunció. En su criterio, “son otras las intenciones” de los legisladores que plantearon esos proyectos de ley y acusó al sistema político de ser en gran parte el responsable de la crisis en sistema de administración de justicia y el Órgano Judicial. “Lo recomendable es que respetemos la Constitución y que esta crisis se resuelva en el ámbito constitucional, no en el ámbito político, mucho más sobrepasando la CPE; y si así ocurre es porque hay intereses de copar los diferentes tribunales de justicia, porque no hay un respaldo constitucional más allá de una ley ordinaria, y seguramente (hay) acuerdos políticos al interior de la Asamblea Legislativa”, sentenció. **NO A SUPLENTES.** Desde la bancada de Creemos en la Cámara de Senadores, el asambleísta Henry Montero manifestó que no existe la mínima posibilidad de que los suplentes asuman la titularidad, porque también concluyen su mandato de seis años. Alistan proyectos en la Asamblea. El martes, el presidente del Senado, Andrónico Rodríguez, anunció la presentación de una “ley corta” para designar como interinos a los suplentes de los actuales magistrados y así evitar que estos se prorroguen más allá del 2 o 3 de enero. Este miércoles, el diputado Oscar Balderas, de Comunidad Ciudadana (CC), presentó otro proyecto para que la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) nombre autoridades interinas de entre los vocales, jueces y funcionarios judiciales. En la misma línea, de evitar la ampliación de mandato de los actuales magistrados que el 31 de diciembre, el asambleísta Carlos Alarcón (CC) presentó el martes otro proyecto, de declaratoria en comisión de jueces y vocales, para cubrir provisionalmente los cargos vacantes. La senadora chuquisaqueña Silvia Salame (CC) también hizo llegar un proyecto de ley corta que regula el funcionamiento administrativo y establece un periodo de transición en el Órgano Judicial y el TCP hasta la posesión de las nuevas autoridades. La legisladora plantea una norma que garantice el funcionamiento de las entidades del Órgano Judicial y del TCP.

Estados Unidos (Telemundo):

- **Tribunal restablece la orden de mordaza contra Trump.** Una corte de apelaciones reimpuso el jueves la orden de mordaza que le impedía a Donald Trump comentar sobre el personal del tribunal en el juicio civil que se le sigue al expresidente por fraude financiero en Nueva York. La decisión del panel de cuatro jueces surge dos semanas después que un juez de apelación individual suspendiera la orden mientras se desarrollaba el proceso de apelación. No hubo comentarios inmediatos de los abogados de Trump. El juez Arthur Engoron impuso la orden de mordaza el 3 de octubre luego que Trump publicó en internet comentarios despectivos contra la asistente legal del juez. El mensaje, que incluía contenidos infundados

sobre la vida personal de la asistente, fue colocado en internet el segundo día del juicio por la demanda presentada por la fiscal general del estado de Nueva York, Letitia James. James alega que Trump exageró su riqueza en los estados financieros utilizados para obtener préstamos y cerrar acuerdos. Trump niega haber actuado mal. El expresidente, favorito para la nominación presidencial republicana en 2024, sostiene que la demanda es un ataque político de James, una demócrata. Posteriormente, Engoron multó a Trump con \$15,000 por violar la orden de mordaza y la amplió para incluir a sus abogados después de que cuestionaran el papel destacado de la asesora Allison Greenfield en el estrado, que se sienta junto al juez, intercambia notas y lo asesora durante el testimonio. Los abogados de Trump presentaron una demanda contra Engoron para desafiar su orden de mordaza como un abuso de poder. Los fiscales habían tratado de vincular los comentarios de Trump con un aumento en las llamadas y mensajes desagradables dirigidos al juez y a su asistente legal. Un capitán de seguridad del tribunal escribió en una declaración jurada presentada ante la corte de apelaciones la semana pasada que Greenfield ha estado recibiendo entre 20 y 30 llamadas por día a su teléfono celular personal y entre 30 y 50 mensajes por día en las redes sociales, LinkedIn y dos direcciones de correo electrónico personales. Desde que se levantó la orden de mordaza, dijo el capitán, aproximadamente la mitad de los mensajes de acoso y desprecio que recibió Greenfield fueron antisemitas. Agregó que los cientos de mensajes de voz de acoso que recibió eran el equivalente a una transcripción de 275 páginas a espacio simple. Trump había publicado sobre Greenfield el miércoles, refiriéndose al "asistente legal muy perturbado y enojado" del juez.

TEDH (Diario Constitucional/El País):

- **Tribunal Europeo de Derechos Humanos condena a Polonia por la falta de independencia judicial en relación a un juicio iniciado por Lech Walesa.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda deducida contra Polonia por contravenir las garantías del debido proceso durante un juicio en el que era parte el histórico líder sindical polaco, Lech Walesa. Constató una vulneración de los artículos 6.1 (derecho a un proceso justo) y 8 (derecho al respeto a la vida privada y familiar) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Walesa fue el jefe histórico del sindicato Solidaridad (Solidarność), que contribuyó a la caída del régimen comunista en Polonia, y el primer presidente democrático poscomunista (1990-1995). En 2005, fue acusado por un antiguo amigo de haber colaborado con el régimen comunista para delatar, a cambio de dinero, a sus antiguos compañeros de armas. No obstante, Walesa desmintió estos dichos y entabló una demanda civil por difamación contra el hombre. Si bien se acogió la demanda con efecto de cosa juzgada en primera y segunda instancia, en 2017 se introdujo una nueva ley que permitió presentar un recurso extraordinario en estrados del Tribunal Supremo de Polonia para impugnar el fallo. En virtud de esta ley, el fiscal general recurrió la sentencia favorable a Walesa, que finalmente fue anulada. Tras esta decisión, Walesa demandó al Estado en estrados del TEDH, aduciendo que la Cámara de Revisión Extraordinaria y de Asuntos Públicos no era un "tribunal independiente e imparcial establecido por la ley", y que uno de los jueces había sido parcial durante el juzgamiento del caso, lo cual a su juicio configuraba una violación del principio de seguridad jurídica. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, "(...) confiar al Fiscal General, miembro del ejecutivo que ejercía una autoridad considerable sobre los tribunales, poder ilimitado para impugnar prácticamente cualquier decisión judicial definitiva va en contra de los principios de independencia judicial y separación de poderes, con el riesgo de que las apelaciones extraordinarias pudieran convertirse en una herramienta política utilizada por el ejecutivo". Agrega que "(...) el procedimiento de recurso extraordinario es incompatible con los principios de seguridad jurídica y cosa juzgada, considerando que el plazo ampliado -los límites para interponer un recurso extraordinario permitidos ante el Fiscal General y que operaban retrospectivamente no sólo violaban esos principios, sino que tampoco satisfacían el requisito de previsibilidad de la ley a los efectos del Convenio". Comprueba que "(...) la revocación de la sentencia definitiva afectó negativamente en gran medida la vida privada del Sr. Wałęsa y, por tanto, constituyó una injerencia en su derecho al respeto de su vida privada. Esa injerencia no había sido "conforme a la ley", ya que emanó de un organismo que no era un tribunal "legal" según la Convención, no se había basado en una "ley" que proporcionara garantías adecuadas contra la arbitrariedad y reveló abusos por parte del Fiscal General". El Tribunal concluye que "(...) para poner fin a las violaciones sistémicas del artículo 6.1 del Convenio identificadas en este y en casos anteriores, Polonia debe tomar medidas legislativas apropiadas para cumplir con los requisitos de un "tribunal independiente e imparcial establecido por la ley" y con el principio de seguridad jurídica". Al tenor de lo expuesto, el Tribunal condenó a Polonia a pagar 30.000 euros a Walesa por concepto de indemnización de perjuicios.

- **El TEDH declara inadmisibile la demanda contra España por una obra de arte con hostias consagradas.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha declarado inadmisibile la demanda de la Asociación Española de Abogados Cristianos contra España, a la que denunció por permitir la exposición de la obra Amén, del creador navarro Abel Azcona, en la que aparecía la palabra “pederastia” escrita con hostias consagradas. En una decisión final, los jueces de Estrasburgo consideran que la demanda no agotó la vía judicial nacional y rechazan además la alegación de que la justicia española fue arbitraria al rechazar el caso. Los hechos se remiten a noviembre de 2015, cuando en Pamplona se exhibió la obra Amén, estaba compuesta por dos fotografías que mostraban la palabra “pederastia” formada con hostias y un cuenco con varias de las 242 formas consagradas que el artista decía haber recogido en diferentes misas de iglesias de Pamplona y Madrid. La muestra había sido organizada y sufragada por el Departamento de Cultura de Pamplona, que se negó a retirarla alegando que se trataba de una cuestión de libertad de expresión. Los Abogados Cristianos, que calificaron la obra como “la mayor profanación de la historia”, demandaron tanto al artista como al concejal que aprobó la exposición, aunque en 2016, el juez de instrucción decidió que no había delito. La instancia final, la Audiencia Provincial, concluyó que no había quedado lo suficientemente probado que el artista pretendiera ofender y que de sus declaraciones en redes sociales quedaba claro que su principal objetivo era llamar la atención sobre los escándalos de pederastia en la Iglesia católica, recuerda el TEDH en su decisión. **Juicio en Estrasburgo.** Dos años más tarde, los Abogados Cristianos acudieron a Estrasburgo, donde alegaron, especialmente basándose en el artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos sobre la libertad de pensamiento, conciencia y religión, que las autoridades locales habían “financiado, albergado y rechazado cancelar la exhibición de una obra de arte que ofendía sentimientos religiosos, rompiendo así su obligación de neutralidad”. Además, afirmaron que las autoridades judiciales españolas habían rechazado procesar al artista y al concejal involucrado, lo que violaba su deber de proteger a creyentes cristianos. Aunque en 2019 el TEDH admitió la demanda a trámite, ahora la ha declarado no viable. Para ello, argumenta dos razones principales. Por un lado, señala la decisión, la Asociación decidió apostar por la vía criminal “pese a que el sistema legal español daba la posibilidad de presentar una demanda por violación del deber de neutralidad religiosa por la vía contencioso-administrativa”. Una opción, agregan los tres jueces que analizaron el caso, entre ellos la española María Elósegui, que le habría permitido a los tribunales administrativos nacionales “examinar el fondo de la demanda y hacer un balance entre la libertad de expresión y los derechos de los creyentes cristianos”. Al no hacerlo, la Asociación “no cumplió con la obligación bajo el Convenio Europeo de usar antes todos los recursos disponibles a nivel nacional antes de traer el caso al Tribunal” de Estrasburgo. Además, agrega el TEDH, se ha llegado a la conclusión de que “no hubo nada arbitrario en la conclusión de los tribunales nacionales de que las acciones del artista y el concejal no constituían un delito”. Los jueces europeos retoman además la cuestión de que los Abogados Cristianos tenían la posibilidad de continuar por la vía civil (y que no lo hicieron), por lo que consideran que no hubo negligencia alguna por parte del Estado de cumplir su obligación bajo el artículo 9 del Convenio de proteger a los creyentes de un ataque a su libertad de religión.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo anula el nombramiento de la presidenta del Consejo de Estado por no reunir el requisito legal de “jurista de reconocido prestigio”.** La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha anulado el nombramiento de Magdalena Valerio como presidenta del Consejo de Estado, acordado mediante Real Decreto de 31 de octubre de 2022, al no reunir dicha persona el requisito de “jurista de reconocido prestigio” exigido por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Estado. La sentencia, ponencia del presidente de la Sala, Pablo Lucas Murillo de la Cueva, estima un recurso de la Fundación ‘Hay Derecho’. Los magistrados explican que Valerio reúne solo uno de los dos requisitos que fija el citado artículo de la Ley para presidir el Consejo de Estado, que es el contar con experiencia en asuntos de Estado, pero no el de ser jurista de reconocido prestigio. “El tenor literal del artículo sexto es cristalino -señala la Sala-: son dos las condiciones que debe reunir quien asuma la presidencia de este órgano. No hay excepción, ni matización, ni preferencia de la una sobre la otra. Y la razón de ser de ambas es distinta pero concurrente: asegurar que quien esté al frente del Consejo de Estado reúna la doble cualificación que quiere el legislador. Es decir, prestigio jurídico y conocimiento experto de los asuntos de Estado”. Añade que “la notoria y sobresaliente trayectoria de doña Magdalena Valerio Cordero -ministra, diputada, consejera, teniente de alcalde, concejal, entre otras responsabilidades públicas- sin duda alguna acredita su profunda experiencia en asuntos de Estado, pero no sirve para tenerla por jurista de reconocido prestigio. Su curriculum vitae muestra una carrera funcional meritoria, pero de ella no se puede deducir la pública estima en la comunidad jurídica que implica el prestigio reconocido. Desde luego, nada consta

en el expediente en este sentido y tampoco se halla en el procedimiento indicación alguna sobre la misma". Según subraya la sentencia, "es verdad que la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados se pronunció a favor del nombramiento de la Sra. Valerio Cordero. Apreció en su dictamen, tal como le impone la disposición adicional tercera 1 a) de la Ley 3/2015, su idoneidad y la ausencia de conflicto de intereses. Ahora bien, ese juicio no es equivalente al que debe hacerse cuando es preciso determinar si quien comparece ante ella reúne o no la condición de jurista de reconocido prestigio. La idoneidad es algo diferente, indica adecuación o la cualidad de apropiado para algo, por seguir con la Real Academia Española, pero no incorpora el requisito específico de la Ley Orgánica, y se corresponde con el carácter político de este órgano parlamentario. Es, pues, la suya una valoración de esa naturaleza, política y no de carácter técnico-jurídico". Sobre la falta de legitimación de la Fundación recurrente, que alegó la Abogacía del Estado, la Sala examina su jurisprudencia y lo descarta argumentando, primero, que no estamos ante un partido, ni ante una estructura vinculada a un partido, y que por tanto no son aplicables los criterios sentados a propósito de ellos, criterios que serían extensibles a organizaciones o entidades instrumentales, vinculadas formal o materialmente a los mismos. "Nos encontramos, por el contrario, con una fundación surgida autónomamente, que lleva constituida varios años durante los cuales viene desarrollando regularmente su actividad en pro del Estado de Derecho en diversos campos. Lo ha hecho, a menudo, en colaboración o con la ayuda de organismos públicos españoles e, incluso, con la Comisión Europea, la cual, como es notorio, viene impulsando la profundización en el Estado de Derecho y la prevención de la regresión en sus principios esenciales mediante diversas iniciativas que no parece necesario recordar ahora por ser notorias", dicen los magistrados. "En otras palabras, la Fundación 'Hay Derecho' no es una pantalla instrumental creada para litigar, sino una entidad que se ha hecho un lugar propio en el conjunto de formaciones de la sociedad civil española que persiguen finalidades de claro interés público o social", afirma.

Rusia (Sputnik):

- **La Suprema Corte reconoce al movimiento LGBTQ+ como organización extremista.** El Tribunal Supremo de Rusia reconoció al movimiento internacional social LGBT como organización extremista y prohibió sus actividades en el país. "Satisfacer la demanda de reconocer al movimiento internacional social LGBT como organización extremista y prohibir sus actividades en Rusia", anunció la decisión el juez. Agregó que la decisión entra en vigencia con efecto inmediato. La oficina de prensa del tribunal precisó a Sputnik que en la vista solo participó un representante del Ministerio de Justicia, mientras que por la parte demandada no se presentó nadie. La audiencia se celebró a puerta cerrada, duró más de cuatro horas y el expediente del caso contiene más de 20 volúmenes. El pasado 17 de noviembre, el Ministerio de Justicia pidió al Tribunal Supremo ilegalizar en Rusia el movimiento LGBT por "indicios y manifestaciones de orientación extremista, incluida la incitación a la discordia social y religiosa". En diciembre de 2022, el presidente Vladimir Putin promulgó una ley que prohíbe la propaganda LGBT, de la pedofilia y del cambio de sexo en la publicidad, los medios de comunicación, los libros, las películas y los servicios audiovisuales. Desde 2013, la prohibición se extendía solo a la propaganda de relaciones sexuales no tradicionales entre menores.
- **Tribunal multa a Apple por negativa a localizar los datos de los rusos.** El tribunal del distrito moscovita de Taganski multó a la empresa tecnológica estadounidense Apple con 12 millones de rublos, unos 135.000 de dólares, por volver a negarse a localizar los datos personales de los rusos. "Apple Inc. es declarado culpable de cometer una infracción administrativa en virtud del párrafo 9 del artículo 13.11 del Código de Infracciones Administrativas de Rusia y fue castigado con una multa de 12 millones de rublos", decidió la juez Alexandra Mijaliova. En el julio del 2022, Apple ya fue multada con 2 millones de rublos (unos 22.500 de dólares) por negarse por primera vez a localizar los datos de los ciudadanos de Rusia. De conformidad con la ley que entró en vigor el 1 de septiembre de 2015, los operadores que recopilan datos personales de ciudadanos rusos tienen la obligación de localizarlos, ya sea acumularlos, sistematizarlos, almacenarlos, actualizarlos o extraerlos a través de bases de datos ubicadas en Rusia.

Japón (NHK):

- **Tribunal ordena al Gobierno indemnizar por la reducción de las ayudas sociales.** El Tribunal Superior de Nagoya, en el centro de Japón, ha ordenado al Gobierno central indemnizar por daños y perjuicios debido a su decisión de recortar las ayudas sociales por etapas. El jueves, el tribunal dictó sentencia, con la que también anuló las reducciones de las mismas. El Gobierno japonés redujo las ayudas sociales

hasta en un 10 por ciento entre 2013 y 2015 con motivo de la caída de los precios de las materias primas en ese momento. Trece beneficiarios de esas ayudas en la prefectura de Aichi presentaron una demanda para exigir que el Gobierno central pague daños y perjuicios por la medida y anule las reducciones implementadas por los ayuntamientos. Los demandantes argumentaron que se vieron obligados a vivir por debajo del nivel de vida mínimo. El Tribunal de Distrito de Nagoya desestimó sus reclamaciones en 2020. Consideró que no se podía afirmar que la decisión del Gobierno fuera ilegal. A continuación, los demandantes apelaron ante el tribunal superior. En este, el juez pertinente dijo que la revisión de la cantidad estándar de la asistencia carecía de coherencia con la opinión de los expertos y era una clara desviación del poder discrecional del ministro de Bienestar Social. Añadió que vulnera la Ley de Asistencia Pública y es ilegal. El equipo de abogados de los demandantes declaró que esta es la primera vez que un tribunal japonés ordena al Gobierno central pagar una indemnización por daños y perjuicios debido a la reducción de ayudas. Actualmente, grupos de demandantes han presentado 29 querellas similares en todo el país. El secretario jefe del Gabinete japonés, Matsuno Hirokazu, habló con la prensa después del fallo del jueves. Informó de que el Ministerio de Bienestar examinará los detalles del dictamen y que el Gobierno mantendrá conversaciones con los ministerios, oficinas y municipios pertinentes dirigidas a decidir cómo hacer frente a este asunto.

Madagascar (Swiss Info):

- **Corte Constitucional confirma la victoria electoral del presidente saliente.** El Alto Tribunal Constitucional (HCC, en francés) de Madagascar ratificó hoy la victoria por mayoría absoluta del presidente saliente de Madagascar, Andry Rajoelina, en las elecciones del pasado 16 de noviembre, boicoteadas por gran parte de la oposición. "Andry Nirina Rajoelina fue elegido en las elecciones presidenciales malgaches en la primera vuelta con el 58,96 % de los votos", afirmó hoy el presidente del HCC, Rakotoarisoa Florent, al leer su decisión en la capital, Antananarivo. El tribunal confirmó así los resultados finales provisionales publicados el pasado sábado por la Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI), que permite a Rajoelina evitar una segunda vuelta electoral y acceder a un segundo mandato de cinco años. Se trata de un momento histórico para esta enorme isla del océano Índico situada frente a Mozambique, al ser la primera vez que un candidato gana en la primera vuelta de unas elecciones presidenciales desde el inicio de la Cuarta República malgache, en 2010. En segundo lugar, el diputado opositor Siteny Randrianasoloniaiko obtuvo el 14,39 % de los sufragios, por delante del expresidente Marc Ravalomanana, que logró el 12,09 %. Ninguno de los quince recursos interpuestos por supuestas irregularidades salió adelante, después de que el tribunal desestimara algunos por falta de pruebas o se declarara incompetente para juzgar otros, incluyendo los nueve presentados por Randrianasoloniaiko y los seis del propio Rajoelina, que argumentó haber obtenido más votos de los registrados. "Queridos conciudadanos malgaches. Me habéis dado vuestra confianza y habéis contribuido a restaurar nuestro compromiso común hacia el desarrollo de Madagascar. Mi victoria será la victoria del conjunto del pueblo malgache", dijo este miércoles Rajoelina a través de la red social X (antigua Twitter), antes de que se conociera la noticia. Está por ver la reacción de la oposición ante el anuncio del Alto Tribunal Constitucional, después de que once candidatos descontentos ya adelantaran el pasado viernes que no reconocerían los resultados de unas elecciones, a su parecer, plagadas de irregularidades. "Tras la proclamación del HCC, ¿qué podemos hacer? Debemos continuar la lucha contra la corrupción, las trampas y las injusticias", dijo hoy a través de Facebook uno de esos opositores, Rolland Ratsiraka. La votación se celebró en medio de una elevada tensión política en esta enorme isla del océano Índico ubicada frente a la costa de Mozambique, tras una campaña marcada por las protestas contra el mandatario saliente y el llamamiento al boicot de las elecciones por parte de diez aspirantes opositores. Asimismo, la Policía confirmó a EFE este jueves la detención de dos coroneles bajo la acusación de incitar a un golpe de Estado antes de las elecciones, al intentar sobornar a generales para que lo perpetraran. Rajoelina, un expinchadiscos de 49 años, llegó por primera vez al poder en un golpe de Estado en 2009 que derrocó a Ravalomanana, entonces presidente, y dimitió en 2014 como líder de una autoridad de transición. El dirigente obtuvo su primer mandato tras ganar las elecciones de 2018, en las que venció a Ravalomanana. La Constitución malgache prevé un máximo de dos mandatos presidenciales de cinco años.

- **Condenan a 16 miembros de una secta por cortar la barba a otros integrantes.** Una corte del estado norteamericano de Ohio encontró culpables a 16 miembros de una secta amish de un delito de "odio religioso" y podrían ser condenados a largas penas, por cortarles de manera violenta la barba y el pelo a otros miembros de la congregación. El fallo, anunciado el jueves, implica que podrían ser sentenciados a hasta más de 20 años de cárcel, según el derecho estadounidense, informa Fox News. La sentencia se conocerá en enero próximo. Los condenados cortaron el pelo a sus vecinos en la localidad de Bergholz para castigarlos por su falta de obediencia. Varias víctimas sufrieron además heridas por el uso de las tijeras. El principal acusado era el obispo amish Sam Mullet, que dirige su comunidad con puño de hierro y que habría impulsado a los demás a aplicar el "castigo" el año pasado. Los acusados fueron encontrados culpables también de conspiración. Los amish rechazan los avances técnicos, como la electricidad o el teléfono, y llevan en general una vida sencilla en el campo. La mayoría de los amish de Estados Unidos vive en Ohio y Pennsylvania. Los condenados pertenecen a un grupo que se separó hace 17 años de una comunidad pacífica en Ohio y formó un clan propio con unos 125 miembros. Según citan los medios de las actas judiciales, Mullet exige a sus seguidores una disciplina absoluta y castiga a quienes no obedecen. Cuando en 2005 ocho familias decidieron abandonar la comunidad, Mullet las excomulgó. Pero luego, un consejo amish más moderado retiró la medida, lo que enfureció al obispo, que entonces ordenó los ataques para cortar las barbas y el pelo. La barba es un símbolo religioso fundamental entre los amish. El fallo se produjo tras cuatro días de intenso debate en el seno del jurado.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*